

El Convenio de Berna por fin firmado por el Estado Español

TXEMA URRUTIA

**Ratificación española del Convenio de Berna
relativo a la conservación de la vida silvestre y
del medio natural en Europa. Desde 1979 hasta
1986 ¡Ya era hora!**

Si el 19 de setiembre de 1979, los Estados miembros del Consejo de Europa (entre ellos España) establecieron y firmaron este Convenio... Si el 1.º de junio de 1982 entró en vigor... finalmente, el 1.º de octubre de 1986 (7 y 4 años después) el Estado español ratifica oficialmente el Convenio publicándolo en el B.O.E. de esa fecha, firmado por el Rey en mayo: «prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes».

Como el texto completo está al alcance de quien desee conocerlo en el B.O.E. antes citado, recogiendo textos publicados por «Hechos Nuevos» (publicación del Consejo de Europa) ofrezco unos apuntes resumen de los que es el Convenio, lo que pretende y lo que debemos esperar de él, como punto de partida de lo que se puede exigir de la Administración en cuanto a su puesta real en práctica.

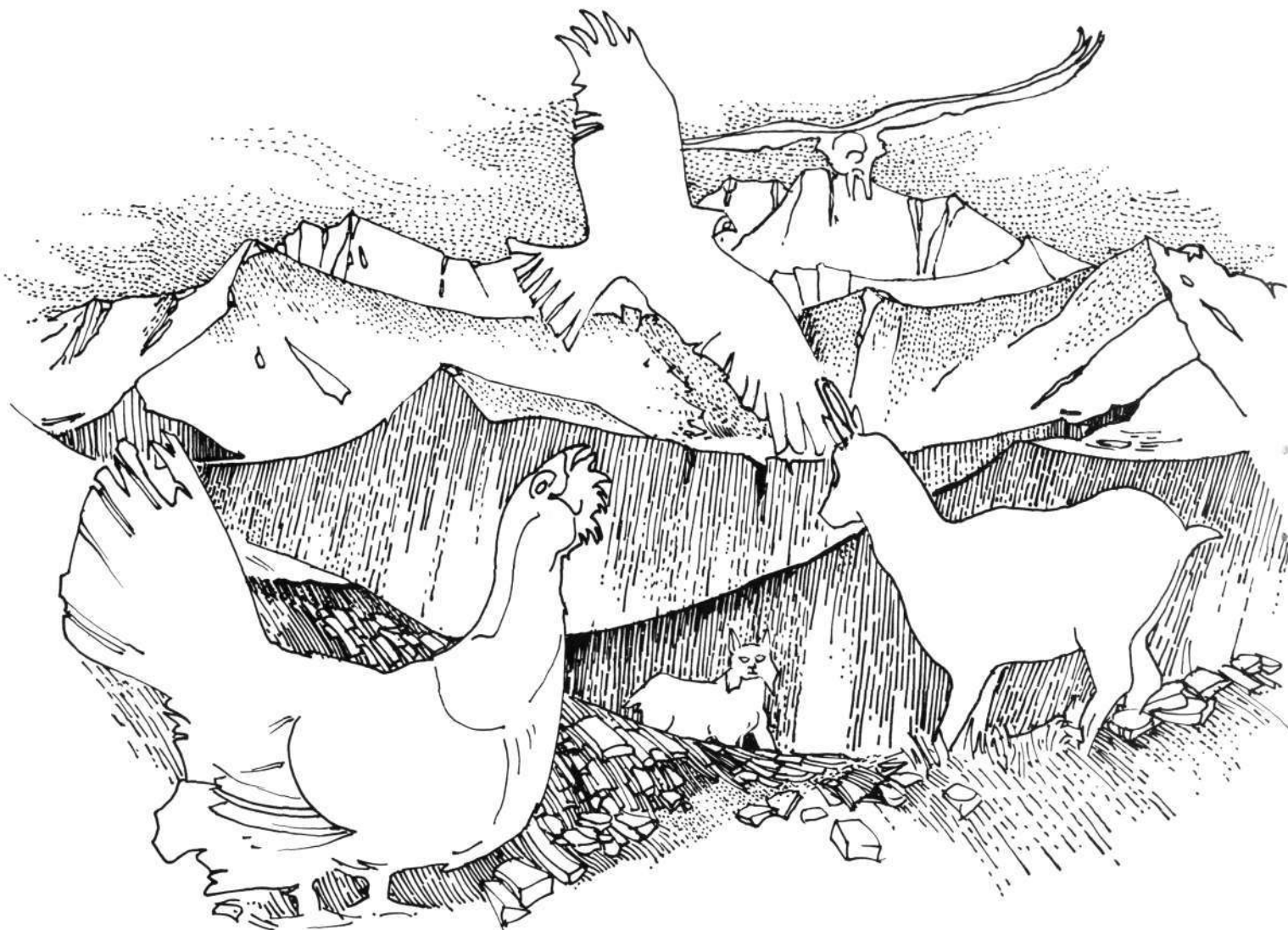
Con España son ya 23 los Estados que han firmado el Convenio, junto a la CEE.

Reservas españolas

Antes debo apuntar que, conforme a la facultad que se concede a cada Estado firmante, el Estado español hace dos reservas a otros tantos artículos del Convenio.

Una, estableciendo un periodo de 3 años de moratoria a la aplicación de la prohibición de empleo de armas automáticas o semiautomáticas (de más de dos cartuchos en el cargador) en la caza de mamíferos y de aves.

La segunda consiste en establecer que varias especies de fauna incluidas en el Convenio como «estrictamente protegidas» al aplicarlo en territorio español sean «especies protegidas» sin más. Esto supone que ciertas medidas restrictivas a aplicar no lo son ya sin condiciones sino opcionales, según circunstancias o criterio de los organismos competentes. Estas especies son: lobo, estornino negro, lagarto ocelato, víbora, jilguero, verderón común y verdillo.



¿Por qué este convenio?

La flora y la fauna silvestre constituyen un patrimonio natural con un valor estético, científico, cultural, recreativo, económico e intrínseco que es importante preservar y transmitir a las futuras generaciones.

Numerosas especies de la flora y la fauna silvestre están desapareciendo y los hábitats naturales padecen un desarrollo que no tiene en cuenta el medio ambiente.

La contaminación que resulta de la civilización industrial amenaza el equilibrio biológico de la biosfera y la calidad de vida está gravemente comprometida.

Objetivos del Convenio

El Convenio pretende, por una parte, garantizar la conservación de la flora y la fauna silvestres y de sus hábitats naturales, sobre todo de las especies y hábitats cuya conservación necesita la cooperación de varios Estados y, por otra parte, promover dicha cooperación.

El Convenio incita a las Partes contratantes a tomar medidas para que se apliquen políticas nacionales de conservación de la flora y la fauna silvestres y de los hábitats naturales.

Las partes contratantes se comprometen, en sus políticas de ordenación y desarrollo, a tomar en consideración la conservación de la flora y la fauna y a fomentar la educación y la difusión de informaciones generales.

Protección de los hábitats

Un hábitat adaptado es una necesidad absoluta para garantizar la supervivencia de las especies. Conscientes de esta realidad, las Partes contratantes deben tomar las medidas legislativas y reglamentarias apropiadas para proteger los hábitats naturales de las especies silvestres de flora y fauna enumeradas en el Convenio.

Se debe conceder especial atención a las Zonas que tienen importancia para las especies

migratorias amenazadas o que están situadas en regiones que abarcan partes de ambos lados de la frontera entre países que deben por tanto coordinar sus esfuerzos.

En su política de ordenación y desarrollo, deben tenerse en cuenta las necesidades de conservación de las zonas que ya están bajo protección y evitar o reducir cualquier deterioro de tales zonas como consecuencia de una mala gestión de los alrededores. En este contexto, la red de reservas biogenéticas del Consejo de Europa juega un papel importante y debería estar relacionada con la puesta en práctica del Convenio de Berna.

Conservación de las especies

El Convenio de Berna centra principalmente su interés en especies seleccionadas, en atención a su estatuto de conservación: en peligro (E), vulnerables (V), raras (R), o amenazadas (T) de desaparición.

Con este fin, el Convenio incluye algunos anexos en los que están enumeradas estas especies. Las especies de flora estrictamente protegidas (tales como el aciano de Baleares) figuran en el Anexo I. Las especies de fauna estrictamente protegidas (tales como el oso pardo, al igual que los pájaros migradores europeos) figuran en el Anexo II.

Deberían beneficiarse todos de la misma atención, cualesquiera que sean sus diferencias.

¿Y la caza?

La caza corre peligro de ser explotada en exceso y las poblaciones de especies locales estarán en peligro si continúan los actuales procedimientos.

Por consiguiente, la mayor parte de los animales explotables en uno u otro grado, y cuyas poblaciones pueden llegar a estar en peligro, están incluidos en el Anexo III «Es-

pecies de fauna protegidas». Esto significa que su explotación debe ser reglamentada por la administración de los países afectados.

¡No utilizéis...!

El Anexo IV enumera los medios y métodos no selectivos para capturar y dar muerte, tales como lazos, varetas, anzuelos, explosivos, cebos envenenados o tranquilizantes, fuentes luminosas artificiales, etc.

Estos medios, considerados como capaces de acarrear localmente desapariciones o de perturbar seriamente las poblaciones de ciertas especies, están prohibidos.

Especies exóticas, ¡No gracias!

Las especies exóticas pueden perturbar el equilibrio ecológico de los ecosistemas cuando se introducen en biotopos que no son los suyos propios.

Esto constituye una serie amenaza para las especies indígenas y es el motivo por el que el Convenio impone estrictas medidas de control para la introducción de especies no indígenas.

¿Qué más?

La información es sin ningún género de dudas la clave de cualquier tentativa de protección. Por eso el Convenio intenta coordinar y fomentar las tareas en este campo.

Las Partes contratantes están representadas en un Comité permanente, responsable de la puesta en práctica del Convenio, así como de su adaptación para responder a la evolución de las necesidades en la materia.

El Comité permanente goza de la ayuda del Consejo de Europa que ha puesto el prestigio de su Secretaría General a disposición de las Partes contratantes.



Dibujo: JOURNEES
FRANCE - ESPAGNE
SUR L'ENVIRONNEMENT.
LA GRANDE FAUNE DES PYRENEES ET
DES MONTS CANTABRIQUES.